



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

<b>RADICACION:</b>	<b>410013110003-2023-00129-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LAURA MANUELA REYES GAONA ALEXA GAONA PERDOMO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>FRANKLIN GREGORIO REYES ROCHA</b>

Se encuentra proceso enunciado en el encabezado que precede para resolver la petición radicada por el apoderado judicial de la demandante.

Indica la parte actora que realizó documento con el demandado donde transan las cuotas alimentarias ejecutadas en el presente proceso. Una vez verificado, seestabelce que el mismo se ajusta a derecho y no vulnera los intereses de los beneficiarios de alimentos.

Dicho lo anterior, el despacho DISPONE:

1. Aprobar la transacción realizada por las partes.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. Elabórense los oficios respectivos.
3. Ordénese la terminación y archivo.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

Jueza

ljcp



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA